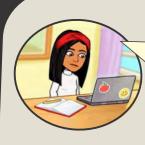
En qué situaciones me debo declarar impedido para conocer de un asunto?

Boletín No. 19 26 de enero de 2021

Cuando el interés particular y directo de un servidor público entre en conflicto con el interés general propio de la función administrativa, el servidor debe declarar su <u>impedimento</u>. Si no lo hace, podrá ser <u>recusado</u>.

Entre las causales de impedimento y recusación se encuentran:

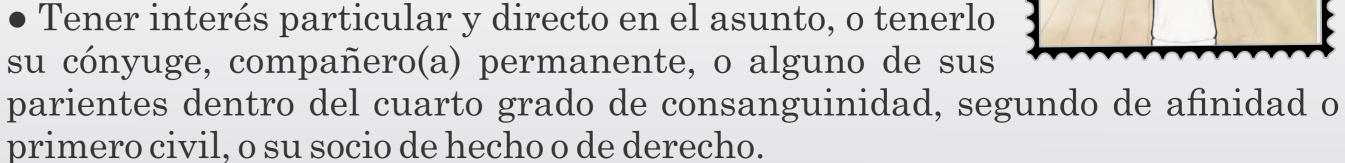




Oye, tengo que proyectar una resolución decidiendo la solicitud de reliquidación de prestaciones sociales de Julián. El no es mi amigo cercano pero hemos trabajado juntos en un par de proyectos de la oficina. ¿Crees que debo declararme impedida?

Si Julián no es tu amigo cercano no debes declararte impedida. Ten en cuenta que no todo vínculo personal afecta la imparcialidad, solo una "amistad entrañable" o una "enemistad grave". Imaginate si todos nos tuviéramos que declarar impedidos para conocer de asuntos que interesan a nuestros compañeros de trabajo o a las personas con las que compartimos espacios en una Facultad. ¡No quedaría nadie sin impedimento!





- anterior.
- el asunto, por fuera de la actuación personas interesadas en la actuación. administrativa.
- •Haber participado en la gestión del •Existir enemistad grave o amistad asunto, o haberlo hecho su cónyuge, entrañable entre el servidor y alguna compañero(a) permanente o alguno de de las personas interesadas en la sus parientes indicados en la causal actuación, su representante o apoderado.
- •Haber dado consejo o concepto sobre •Ser acreedor o deudor de una de las
- > Solo constituye motivo de recusación o impedimento las causales que se encuentren señaladas en la ley.

¿Cuál es el trámite de...?

Impedimento

El servidor que se considere impedido deberá manifestarlo por escrito ante su superior inmediato, precisando la causal y motivación, dentro de los 3 días siguientes en los que conoció la actuación.



Recusación

Cuando el interesado recusa al servidor, este deberá manifestar si acepta o no la causal invocada, dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la recusación.



Corresponde al superior inmediato decidir si se acepta el impedimento o la recusación. En caso de aceptarlo, debe determinar a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo designar a un funcionario ad hoc.



Constituye falta disciplinaria la actuación contraria al régimen de prohibiciones, impedimentos y conflictos de interés.

Bibliografía:

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, <u>artículos 11</u> y <u>12</u>.
- Código Disciplinario Único, <u>artículos 40</u> y <u>48</u> (numeral 17) y artículo 50.
- Sentencia T-515 de 1992 de la Corte Constitucional.



Frase del mes:

Quien vive bajo el contrato social que llamamos democracia tiene el deber de actuar de forma responsable, de obedecer las leyes y de abandonar ciertos tipos de comportamientos egoístas que entran en conflicto con el interés general".



Simon Mainwaring

OFICINA ASESORA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Acreditación Institucional de Alta Calidad

Carrera 7 # 40B - 53 Piso 9 PBX: +57 (1) 3239300 Ext: 1907 - 1917 E-mail: asdisci@udistrital.edu.co